ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las competencias generales establecidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, corresponde a la Nación, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, orientar los procesos necesarios para la determi- nación de la situación de salud de la población en el nivel nacional, departamental y municipal. A su vez, debe formular y establecer políticas en salud para lo cual requiere de un monitoreo, análisis y evaluación permanente de información confiable, actualizada y oportuna.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

Que el Decreto en mención, en su artículo 2, determina las funciones del Ministerio, entre las cuales se destacan las siguientes:

> "(…) 2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.
> *3.* Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades co- munes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.
> *4.* Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.
> *5.* Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.
> (…)
> 7. Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión y aplicación de los avances nacionales e internacionales, en temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.
> (…)
> 25. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las organizaciones comunitarias, las entidades no gubernamentales, las instituciones asociativas, solidarias, mutuales y demás participantes en el desarrollo de las acciones de salud.
> 26. Promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de salud, riesgos profesionales y promoción social a cargo del Ministerio.
> (…)
> 28. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio (…)".

Que dentro de la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Promoción y Prevención tiene como

res- ponsabilidad la formulación de políticas y la implementación de planes y estrategias para prevenir y controlar enfermedades, espe- cialmente aquellas transmisibles como el dengue y otras zoonosis, que son problemas prioritarios de salud pública en Colombia.

Que el programa de enfermedades endémico-epidémicas se sustenta en la Resolución 3280 de 2018 modificada por la Resolución 276 de 2019, con metas para reducir la letalidad de estas enfermedades. Ante el alto impacto social y económico del dengue y la presencia generalizada del mosquito Aedes Aegypti, el Ministerio de Salud y Protección Social prevé la implementación de la tec- nología Wolbachia como una intervención innovadora. Esto se complementa con la Agenda de Salud Sostenible para las Américas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), alineando el control de enfermedades con el bienestar y la salud universal.

Que conforme lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social busca cumplir con su deber de garantizar el derecho a la salud mediante una evaluación científica de la tecnología Wolbachia, en concordancia con los principios de eficacia, costo- efectividad, y viabilidad normativa y ética, respondiendo a la necesidad de una solución eficaz frente al dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en el país.

Que el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) es una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, responsable de evaluar tecnologías en salud, función autorizada por la Ley 1438 de 2011. Su labor se centra en la toma de decisiones basadas en evidencia, que contribuyen a la eficiencia y equidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). El IETS se constituye como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, conformada por varias entidades del sector salud y cien- tífico en Colombia, incluyendo el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Que como entidad reconocida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el IETS genera productos como guías de práctica clínica, evaluaciones económicas y análisis de impacto presupuestal. Además, es miembro de redes y asociaciones inter- nacionales de evaluación tecnológica, lo que fortalece sus estándares y metodologías. Su colaboración con entidades como el NICE de Inglaterra y el IECS de Argentina, así como su vinculación con redes globales como COCHRANE y GRADE, posicionan al IETS como un líder en evaluación y asesoría técnica en salud.

Que la Ley 1438 de 2011 y el artículo 160 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establecen que el IETS está adscrito al Ministerio de Salud, quien financia su operación, lo que refuerza su rol como entidad competente para celebrar convenios relacio- nados con la evaluación de tecnologías en salud. Esto le permite apoyar el diseño y ajuste de políticas públicas en salud y asegurar que sus orientaciones sean referencia para los planes de beneficios y otros servicios de salud, con el objetivo de promover la calidad, sostenibilidad y acceso equitativo en el sistema de salud colombiano.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) requieren realizar un análisis exhaustivo de la tecnología Wolbachia, una innovación de control biológico que utiliza la bacteria Wolbachia para reducir la capaci- dad de transmisión del dengue por el mosquito Aedes Aegypti. Dado el impacto significativo del dengue en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementado diversas estrategias de prevención y control, pero la alta endemicidad y los ciclos epidémicos recurrentes demandan intervenciones más sostenibles y efectivas.

Que la tecnología Wolbachia ha mostrado resultados prometedores en otras regiones y se considera una alternativa viable

para disminuir la incidencia del dengue en Colombia. Sin embargo, para tomar una decisión informada sobre su implementación a gran escala, es necesario evaluar su costo-efectividad y compararla con otras intervenciones de control vectorial.

Que el convenio a suscribir permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el IETS para realizar un análisis integral de esta tecnología, apoyando así la meta del Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 de reducir la letalidad por dengue y avanzar en el control sostenible de la enfermedad en el país.

Que para ello, se requiere contar con el recurso humano suficiente e idóneo para la elaboración de cada una de las actividades de la ETES, capacitados y con la experiencia necesaria en temas de análisis de evidencia, efectividad, seguridad de intervenciones en salud pública bajo la metodología de evaluación de tecnologías.

Que por lo anterior, se requiere bajo el principio de coordinación institucional e intersectorial; optimizar recursos físicos, humanos y tecnológicos, así como las capacidades técnicas operativas para generar los mecanismos necesarios para adelantar las actividades que permitan la gestión del conocimiento en el Programa de Enfermedades Endemo-Epidémicas del Ministerio de Salud y Protec- ción Social, frente a esta nueva tecnología que podría ser introducida en la estrategia del Manejo Integrado de Vectores, dando cumplimiento a los acuerdos y las responsabilidades institucionales en la materia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social busca aunar esfuerzos con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), entidad especializada que cuenta con la capacidad técnica y científica para realizar un análisis riguroso basado en evidencia. Este análisis permitirá evaluar la viabilidad y efectividad de la tecnología Wolbachia en el control del dengue, una enfermedad prioritaria en salud pública en Colombia. De este modo, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá tomar decisiones informadas sobre la implementación de esta estrategia innovadora, asegurando eficiencia, calidad y el cumplimiento de los objetivos del sistema de salud pública, en concordancia con los principios de economía y coordinación entre entidades públicas.

Que, asimismo, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) requiere celebrar el convenio con el Ministerio de Salud y Protección Social para cumplir con su misión de contribuir al fortalecimiento de la investigación en evaluación de tecnologías en salud y al desarrollo de mejores prácticas asistenciales. Además, la realización de este convenio es de interés para el IETS ya que le permite aplicar su capacidad técnica y científica en la evaluación de la tecnología Wolbachia, lo que le posiciona como un referente en la toma de decisiones basadas en evidencia científica en Colombia. A través de este convenio, el IETS puede reforzar su rol en el desarrollo de tecnologías innovadoras en salud pública y cumplir con los objetivos que le asigna la ley.

Que acorde con lo expuesto, procede la contratación directa con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), por tratarse de una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales.

Por lo anterior, y en el marco del continuo esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social por mejorar la salud pública en Colombia y considerando la reciente disponibilidad de la tecnología Wolbachia en la lucha contra el dengue, se destaca la

necesidad de realizar estudios exhaustivos en varias áreas clave, con el objeto de tomar una decisión informada, para lo cual es necesario realizar un análisis de costo-efectividad que compare los costos y beneficios de la tecnología Wolbachia contra el dengue en relación con otras intervenciones. En consecuencia, se determinó que el medio idóneo para la satisfacción de la necesidad descrita es la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Evaluación Tecnologíca en Salud (IETS); de acuerdo con lo previsto en los estudios previos elaborados para el presente proceso de contratación, en los que la Asesora del Despacho del Viceministro de Protección Social, encargada de las funciones de la Dirección de Promoción y Prevención define y justifica la necesidad de contratación, la idoneidad del IETS y la procedencia de la contratación directa.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

Que como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa por la causal de Convenio Interadministrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, con el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS**, con NIT No. 900.574.083-9 cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación integral de la tecnología sanitaria sobre el uso de Wolbachia en mosquitos de la especie Aedes Aegypti como una intervención de salud pública en Colombia", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor del convenio será hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($146.192.838)**, que será aportado entre las partes así:

- **APORTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:** El Ministerio aportará la suma de **CIENTO CUA- RENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($140.053.065)** en recursos en dinero.
- **APORTE DEL IETS**: El aporte del **IETS** será hasta por valor de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.139.773)** como contrapartida expresada en pesos colombia- nos, que corresponden a la participación de los profesionales de corrección de estilo, jefe de calidad y gestión del riesgo, jurídica, dirección ejecutiva y gerente técnica por lo anterior al finalizar el proyecto, el IETS entregará una certificación de los aportes entregados en especie.

PARÁGRAFO: El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210324 del 9/10/2024 con un saldo a comprometer por valor de $149.262.725, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

TERCERO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del convenio a suscribirse y del presente acto administrativo.

CUARTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administra- tivo).

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Noviembre del 2024.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: Jaime Andrés Ortiz. - Contratista Grupo Gestión Contractual.
Revisó: Diana Marcela Herrera. - Contratista Grupo Gestión Contractual.
Revisó y Aprobó: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Esperanza Martínez Garzón. - Contratista Asesora Secretaría General.